

**INFORME TÉCNICO DEA-1268-2020-SETENA**  
**Departamento de Evaluación Ambiental**

**Expediente N° D1-0649-2020-SETENA**

San José, 16 de diciembre de 2020

**Asunto:** Análisis del Formulario de Evaluación Ambiental D1, Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA). Recomendación de la Viabilidad Ambiental.

**Nombre del proyecto:** **Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado en el CAI Jorge Arturo Montero Castro**

**Ubicación:**  
Provincia: Alajuela  
Cantón: Alajuela  
Distrito: SAN RAFAEL  
Hoja cartográfica: Lindora 1:10 000  
Coordenadas: Long. 475083.05715097 Lat. 1100385.0834889  
Número de plano catastrado: A-151437-1993  
Número de finca: 2-38105-000  
Medida finca según plano (m<sup>2</sup>): 81,050.37  
Área del proyecto según diseño (m<sup>2</sup>): 24,944.33 metros  
Clasificación CIIU y categoría proyecto: 4520 = A  
Puntaje de SIA: 111.75  
Consultor ambiental: LUIS RICARDO LOPEZ ROJAS - 02-0578-0459

**Descripción del proyecto:**  
El proyecto "Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y Construcción de espacios de alojamiento para la

población privada de libertad por delitos por crimen organizado en el CAI Jorge Arturo Montero Castro” se realizará en el terreno plano catastro A-151437-1993, el cual colinda al norte con Carretera Pública, al sur con el río Virilla, al este con el río Virilla y Otros y al oeste con Calle Privada y Otros, cuenta con un área de 1 134 900.87 m<sup>2</sup> en donde está situado el CAI Jorge Arturo Montero Castro, conocido como Complejo Occidente La Reforma, sitio: La Reforma, distrito: San Rafael, provincia de Alajuela, propiedad del Estado-Ministerio de Justicia y Paz. El AP es un terreno impactado desde hace varios años con la construcción de distintas edificaciones, infraestructura y con la operación del Centro Penal. El proyecto de interés se pretende construir en 2 fases, sin depender una de la otra. La primera se considera será el Edificio de la Policía Penitenciaria en un área de terreno o AID de 5290.52 m<sup>2</sup> y la segunda la Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad en un área de terreno o AID de 75 759.85 m<sup>2</sup>. El total de AID del proyecto es de 81 050.37 m<sup>2</sup> con una cobertura de pastos, árboles frutales y arbustos. Las AID destinadas para cada una de las fases se encuentran a una distancia de aproximadamente 300 metros lineales. En la primera etapa de ejecución de ambos proyectos se deberán eliminar algunos árboles frutales de Mango, por lo que estos desechos serán manejados responsablemente por el Departamento de Agroindustriales del mismo Centro Penal, los cuales cuenta con proyectos de gestión de residuos de madera trabajados por la población privada de libertad. El movimiento de tierras consiste en el corte de 78066.63 m<sup>3</sup> y en relleno de 60396.29 m<sup>3</sup> por lo que habrá un sobrante de material de corte con un volumen de 17670.34 m<sup>3</sup> el cual se dispondrá en espacios o áreas internas del Complejo Reforma, los cuales son sectores extensos con cobertura de pasto que presentan topografía regular en los cuales se respetarán las medidas ambientales propuestas y la guía ambiental para la construcción. Por ende, se descarta la posibilidad de acarreo de material fuera del área de proyecto (ver oficio D.I.P. PCIAB-800-2020 del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes sobre la gestión de Residuos de Movimiento de Tierras). El Edificio de la Policía Penitenciaria tendrá un área constructiva interna de 1498.61 m<sup>2</sup> distribuida en 2 niveles, caseta de control de ingreso de 12.17 m<sup>2</sup>, aceras de 771.23 m<sup>2</sup>, parqueo de 788.41 m<sup>2</sup> y calle de acceso de 1047.32 m<sup>2</sup>, para un total de 4117.74 m<sup>2</sup>. La edificación con espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado, consiste en la construcción de dormitorios para la policía con un área de 474.96 m<sup>2</sup>, gimnasio de 1223.73 m<sup>2</sup>, área de ingreso de 554.82 m<sup>2</sup>, área de recepción de 110.90 m<sup>2</sup>, ingreso de visitas de 1140.75 m<sup>2</sup>, bodega de 594.59 m<sup>2</sup>, esclusa de 164.22 m<sup>2</sup>, caseta de ingreso de 29.93 m<sup>2</sup>, ingreso PL de 655.96 m<sup>2</sup>, fortín de ingreso de 17.20 m<sup>2</sup>, fortín módulos 157.44 m<sup>2</sup>, módulos alojamiento 8481.76 m<sup>2</sup>, área técnica de 2091.08 m<sup>2</sup>, pasillo techado de 1707.38 m<sup>2</sup> y calles internas de 3421.87 m<sup>2</sup>, para un total de 20826.59 m<sup>2</sup>. El total de área constructiva del proyecto tomando en cuenta ambas edificaciones es de 24944.33 m<sup>2</sup>. Adicionalmente se realizarán obras eléctricas, de comunicación y mecánicas: potables, sanitarias y eléctricas internas en cada edificación, así como la conexión y acople de cada edificio con la infraestructura externa existente. Construcción de un Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado dentro del CAI Jorge Arturo Montero Castro, conocido como Complejo Occidente La Reforma, propiedad del Estado-Ministerio de Justicia y Paz. Se considera que el primero en construirse será el Edificio de la Policía Penitenciaria el cual presenta un área total constructiva de 4117.74 m<sup>2</sup> ubicado dentro de una AID de 5290.52 m<sup>2</sup> cubierta de pasto. El segundo en construirse serían los espacios de alojamiento para la población privada de libertad con un área constructiva total de 20826.59 m<sup>2</sup> en un AID de 75 759.85 m<sup>2</sup> cubierta de pastos y árboles frutales. El total de Área Constructiva es de 24 944.33 m<sup>2</sup>. El total de AID es de 81050.37 m<sup>2</sup> para un porcentaje de cobertura del 30% aproximadamente. Preliminar al inicio de la etapa constructiva se realizará la corta de árboles frutales y los residuos serán manejados responsablemente por el Departamento de Agroindustriales del Centro Penal. Así como también un movimiento de tierras, el cual tendrá un sobrante de material de corte con un volumen de 17670.34 m<sup>3</sup>, mismo que será colocado en el mismo Complejo La Reforma, en un área que cumplan con las condiciones ambientales adecuadas, sin acarreo fuera del área de proyecto. Adicionalmente se realizarán obras eléctricas, de comunicación y mecánicas: potables, sanitarias y

eléctricas internas en cada edificación, así como la conexión y acople de cada edificio con la infraestructura externa existente.

Cabe señalar que hoy día internamente el Complejo Penitenciario cuenta con disponibilidad de todos los servicios básicos como agua potable y electricidad. Existe infraestructura pluvial, sanitaria y potable construida y en uso con capacidad para ser utilizada en la operación de los nuevos edificios. Internamente existe una organización del Centro Penal por Departamentos, uno de estos encargados del manejo responsable de los desechos sólidos, los cuales son recolectados periódicamente por los camiones de la Municipalidad de Alajuela quienes le brindan este servicio al Centro Penal.

**No. Exp: D1-0649-2020-SETENA.**

**Nombre y medios para notificaciones de desarrollador:**

**IORELLA MARIA SALAZAR ROJAS** documento de identificación número **01-0938-0646** representante legal de la sociedad **ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ** con cédula jurídica **2-100-042006** .  
Correos electrónicos: [ing.rlopezrojas@gmail.com](mailto:ing.rlopezrojas@gmail.com) y [shernandez@dgeosoluciones.com](mailto:shernandez@dgeosoluciones.com) .

Se envía el informe a la Comisión Plenaria de esta Secretaría, el Formulario de Evaluación Ambiental (D-1), la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA) del proyecto y el análisis de la Evaluación de Impacto Ambiental: **Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado en el CAI Jorge Arturo Montero Castro** , a nombre de **IORELLA MARIA SALAZAR ROJAS** documento de identificación número **01-0938-0646** en calidad de representante legal de la sociedad **ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ** con cédula jurídica **2-100-042006** , expediente número **D1-0649-2020-SETENA** .

## RESULTANDO

**PRIMERO:** El día **07 de diciembre de 2020** , es recibido en esta Secretaría el Documento de Evaluación Ambiental (D-1) del proyecto: **Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado en el CAI Jorge Arturo Montero Castro** , a nombre de **IORELLA MARIA SALAZAR ROJAS** documento de identificación número **01-0938-0646** en calidad de representante legal de la sociedad **ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ** con cédula jurídica **2-100-042006** , expediente número **D1-0649-2020-SETENA** .

**SEGUNDO:** Habiendo revisado la información contenida en el expediente administrativo **D1-0649-2020-SETENA** , y analizado la ubicación del proyecto según informe emitido por el área de Geografía, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus modificaciones, se ha determinado, recomendar la NO realización de la inspección de campo .

Como elementos adicionales que sustentan el no realizar la visita de campo se tienen:

1. La naturaleza del proyecto se desarrollará dentro de un complejo penitenciario que esta en operación y que las obras propuestas son parte del proceso de modernización y ampliación que requiere el Ministerio de Justicia y Paz.
2. La congruencia del proyecto propuesto con el entorno, se llevará dentro de las instalaciones del CAI Jorge Arturo Montero Castro, conocido como Complejo Occidente La Reforma
3. La significancia de impacto ambiental obtenida en el Documento de Evaluación Ambiental D1 es bajo con un valor de SIA de 111,75, por lo cual se requiere de una Declaración Jurada de Compromisos Ambientales
4. El contar con un registro fotográfico del área de proyecto, el cual fue detallado en las descripción de las dos áreas de intervención.
5. Las conclusiones de los estudios adjuntos al instrumento de evaluación, no determinan indicios particulares que deban ser profundizados y corroborados con la inspección de campo.

**TERCERO:** De conformidad con el análisis realizado por el área técnica de la información adjuntada, según lista de chequeo que consta en el expediente administrativo, se determinó que la actividad obra o proyecto sometida a evaluación cumple técnica y legalmente con lo que establece la legislación vigente vinculante.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que se tiene por legitimado(a) al (a la) señor(a) **IORELLA MARIA SALAZAR ROJAS** documento de identificación número **01-0938-0646** en calidad de representante legal de la sociedad **ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ** con cédula jurídica **2-100-042006** .

**SEGUNDO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

**TERCERO:** Que, de conformidad con el criterio del Departamento de Evaluación Ambiental y la documentación que consta en el expediente administrativo, se ha determinado lo siguiente:

1. El proyecto sometido al proceso de evaluación de impacto mediante el presente expediente comprende las obras:
  - o Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria.
  - o Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado
2. Que el análisis de la Georreferenciación que realizara la Unidad de Geografía de este Departamento lo caracterizó de la siguiente manera:

La caracterización geoespacial indica que el AP se desarrollará en área con bosque secundario (la

huella constructiva no afectará el área de bosque secundario), además no foresta y pastos conforme a la base de datos geográfica del SINAC (2013) y uso urbano, café y agua según la base de datos de FONAFIFO (2005).

En el sector norte de la propiedad se ubica el área de recarga del acuífero Puente Mulas, pero la huella constructiva no tiene injerencia, además el AP se desarrollará en una condición de vulnerabilidad acuífera media y la recarga, según la base de datos del SENARA, es media.

En la propiedad con el plano catastrado A-151437-1993, se encuentra los pozos registrados AB-686 y AB-2319 y una concesión de aguas superficiales en el Río Bermúdez.

3. El documento inicial de evaluación ambiental (denominado D1), cumple con la información técnica, legal y complementaria, en los apartados 1.3 y 1.4.

Contenido	Detalle
Declaración Jurada de Compromisos Ambientales	Cumple con la información técnica y legal
Monto global de inversión	USD 32,912,000.00. Está firmado por José Gerardo Sánchez Víquez. Ingeniero en Construcción. ICO-20303
Diseño de sitio	Se presentó el diseño de sitio firmado por José Gerardo Sánchez Víquez. Ingeniero en Construcción. ICO-20303. Es cumple con la información técnica y legal.
Registro fotográfico	Revisado y está detallado e indica las condiciones del AP, por lo cual se describen las condiciones que demandará el proyecto.
Descripción del proyecto	La descripción del proyecto es detallado y describe las obras como se indican en el diseño de sitio.
Ubicación cartográfica	El proyecto se ubica en una zona que permite la construcción de las obras indicadas en la descripción del proyecto, además que fue ratificada en los estudios de geotecnia, geológicos, hidrogeológico, amenazas y riesgos y certificación del riegos antrópico.
Medidas Ambientales	Las medidas ambientales cumplen con la información técnica y legal para ser implementadas en la etapa de construcción y operación del proyecto.
Oficios (SENARA, MOPT, SINAC etc)	Mediante el oficio OA-1289-2020, El Sistema Nacional de Áreas de Conversación, Oficina Regional de Alajuela, indica que las especies forestales que se deben talar para la puesta en construcción del proyecto no requieren de autorización de la Administración Forestal del Estado por tratarse de árboles frutales plantados

4. Con base en los estudios técnicos y el registro fotográficos se establece lo siguiente:

Que el proyecto es ambientalmente viable para su construcción y operación, ya que la información proporcionada por el Desarrollador fue clara, además de los estudios técnicos que demanda la herramienta de evaluación ambiental indicaron que las obras propuestas no tienen ninguna limitantes para su construcción y operación.

5. Aspectos técnicos contemplados en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):

Contenido	Observaciones
Estudio de Geotécnico	<p>El estudio geotecnia realizó dos pruebas de infiltración y 13 pruebas STP distribuidas en dos frentes de trabajo. En la ejecución de las mismas no se detectó nivel freático.</p> <p>El resultado de las pruebas de infiltración determinó que el sistema de tratamiento de aguas residuales por absorción es inadecuado ya que la tasa de infiltración es mayor a 30 minutos por centímetros.</p> <p>La capacidad de soporte admisible del subsuelo en el sitio en el cual se construirá el Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria, permite el uso de placas aisladas o cimientos corridos con la remoción total de la capa orgánica superficial.</p> <p>En el sitio donde se construirá el alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado se hace las mismas recomendaciones que en el punto anterior.</p>
Estudio Hidrológico	<p>La infraestructura pluvial en el complejo La Reforma mediante algunas mejoras tiene la capacidad de recibir y conducir el caudal de la escorrentía superficial que aumentaría por la construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Desarrollador, los cuales se detallan la Certificación sobre manejo y disposición de las aguas pluviales.</p> <p>La sección transversal del Río Virilla tiene la capacidad hidráulica de recibir el caudal por aumento de escorrentía superficial por la infraestructura a desarrollar.</p> <p>Existen aportes de escorrentía superficial de áreas externa que se encuentra considerado y controlado.</p>
Certificación de Riesgo Antrópico	<p>Se presentó la certificación de riesgo antrópico y fue elaborado por el Ing. Luis Ricardo López Rojas. El documento indica que existen fuentes de riegos antrópico</p>

Geología Básica Unificado	<p>El proyecto se ubica en un área de pendientes planas y la lejanía a valles de inundación, no se identificaron factores de riesgos que limite la ejecución de las obras descritas por el Desarrollador.</p> <p>El tiempo de transito de contaminantes indica que no existe amenaza de contaminación al acuífero por tránsito de contaminantes.</p> <p>El análisis de vulnerabilidad mediante el método GOD indica que la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero es despreciable (GOD = 0,06)</p> <p>El tiempo de transito de contaminantes indica que no existe amenaza de contaminación al acuífero por tránsito de contaminantes.</p> <p>El análisis de vulnerabilidad mediante el método GOD indica que la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero es despreciable (GOD = 0,06)</p> <p>No se determinaron factores ambientales que limiten la ejecución de las obras propuestas por el Desarrollador.</p>
Reporte Arqueológico Rápido	<p>El reporte arqueológico indica que el proyecto requiere de supervisión del movimiento de tierras, el cual debe ser por un profesional en arqueología en un área de 3,3 hectáreas. Firmado por Gustavo Adolfo Gómez Quesada. CI-151-2009</p>
Biológico rápido	<p>Se presentó la justificación de la no presentación del estudio biológico firmado con el consultor responsable de la elaboración del D1, el Ingeniero Luis Ricardo López Rojas</p>

Deberá cumplir con lo establecido en los estudios técnicos realizados en el AP, los cuales señalan una serie de recomendaciones que deben acatarse según lo indicado como parte de los compromisos ambientales del proyecto.

6. Entre los servicios básicos del proyecto contará con los siguientes:

Contenido	Observaciones	Responsable/Institución
Certificado de Uso de Suelo	MA-ACC-02046-2013. Indica que el mapa de zonificación del Plan Regulador del Cantón Central de la Provincia de Alajuela, indica que el plano catastrado A-151437-1993, corresponde a Subzona Institucional y Comunal.	Municipalidad de Alajuela

Disponibilidad de agua potable	Mediante la resolución R-1230-2017-AGUA, el proyecto AP cuenta con los pozos AB-686 (30 litros por segundo) y AB-2319 (4,72 litros por segundo)	Dirección de Agua
Disponibilidad de recolección de desechos sólidos	Nota presentada por la Empresa Berthier EBI de Costa Rica, S.A. cedula jurídica 3-101-215741, indica que tiene la capacidad para la recolección de residuos sólidos y podrán ser dispuestos en los Parques de Tecnología Ambiental Uruka ó Aczarri. La nota viene firmada por Kristel Bonilla Montero	EBI de Costa Rica
Disponibilidad de energía eléctrica	El proyecto cuenta con el servicio de energía eléctrica	Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Tratamiento de aguas residuales	Mediante el oficio D.I.P. PCIAB-789-2020, el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, del Ministerio de Justicia y Paz, se certifica que el proyecto tiene la disponibilidad de tratamiento de aguas residuales ordinarias por medio de un sistema de tratamiento de lodos activados y tiene la capacidad de recibir la carga por el aumento de personas privadas de libertad y funcionarios.	Ministerio de Justicia y Paz
Movimientos de Tierra	Mediante el oficio D.I.P. PCIAB-800-2020, el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, del Ministerio de Justicia y Paz certifica que las capas de suelo, producto del movimiento de tierras serán ubicados dentro de la propiedad con el plano catastrado A-151437-1993. Firmado por Diego Venegas Sandí, Gestor Ambiental.	Ministerio de Justicia y Paz

Se le advierte al desarrollador que deberá de solicitar los permisos correspondientes ante las instancias competentes. Ninguna resolución de esta Secretaría, le crea derecho alguno en el caso de que la Municipalidad Local u otra dependencia, no le otorgué los permisos correspondientes.

7. Los estudios realizados señalan una serie de recomendaciones que deben acatarse según lo indicado, como parte de los compromisos ambientales del proyecto. En caso de requerirse la



eliminación de algún árbol, debe de tramitar el permiso correspondiente ante la oficina del MINAE, y en caso que se ubiquen cuerpos de agua superficial o pozos dentro o en los límites del AP, deberá de aplicarse la legislación vigente en materia de zonas de protección.

8. Para cada impacto ambiental identificado en la matriz básica de identificación de impactos ambientales, se presenta la correspondiente medida de mitigación.
9. Con respecto a los criterios de ponderación, la calificación final de la SIA estableció un valor de **111.75 puntos**. De conformidad con lo que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la SETENA, según la ruta de decisión, la actividad requiere de la presentación de **una Declaración Jurada de Compromisos Ambientales**, como instrumento de evaluación ambiental.

**CUARTO:** Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.”

**QUINTO:** Que en el presente procedimiento administrativo, se presentó el instrumento de evaluación ambiental **documento de Evaluación Ambiental inicial y la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales**, de acuerdo al Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA, parte II), los cuales fueron debidamente analizados por el Departamento de Evaluación Ambiental, se concluyó que cumplen con los términos de referencia y los requerimientos técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: “La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras. El interesado, el autor del estudio y quienes lo aprueben serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen.” De lo anterior, se ha analizado y se ha determinado que los mismos cumplen, por lo que lo procedente en el presente caso es aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental: Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las matrices de impacto ambiental, presentados en el Documento D1 y otorgar la viabilidad ambiental.

**SEXTO:** Que de conformidad con el Artículo 45°. - Resolución y otorgamiento de la Viabilidad (o Licencia) Ambiental del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-MAG-MOPT,MEIC,S, señala: “Los lineamientos o directrices ambientales de compromiso que enmarcan el otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental, y que estarán basadas en todo el proceso de EIA, así como una serie de condiciones e instrumentos de control y seguimiento ambiental, que incluyen los siguientes elementos: Desarrollo e implementación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS), que comprenden 3 aspectos básicos como son: Nombramiento de un Responsable Ambiental, una Bitácora Ambiental y la Garantía Ambiental, cuyo monto será fijado por este acto administrativo. La presentación de los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS) deberá realizarse **antes de iniciar actividades**, obras o proyectos, lo anterior de conformidad con el acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-015-2014 según acta de la sesión ordinaria No. N° 098-2014-SETENA con fecha del 26 de agosto del 2014, donde se indica: “*Ordenar a los desarrolladores de actividades, obras o proyectos que la presentación de los ICOS debe ser antes del inicio de los mismos, una vez otorgada la Viabilidad Ambiental y que no podrá iniciar con éstos hasta contar con los*”

*ICOS debidamente habilitados. Y que, de iniciar sin contar con éstos, se le aplicarán las sanciones establecidas en la normativa vigente”.*

**SÉPTIMO:** Que al momento de emitir el presente informe no hay apersonados o personas opuestas al desarrollo del proyecto descrito.

**OCTAVO:** De acuerdo con la Resolución N° 1834-2016-SETENA, sobre Rotulación de Proyectos con Viabilidad Ambiental, aprobada por parte de la Comisión Plenaria, en su sesión ordinaria No.140-2016 de ésta Secretaría con fecha del 29 de septiembre del 2016, se les ordena en el Por Tanto **“PRIMERO: Que para aquellos proyectos que por su impacto ambiental potencial se clasifican como B1, B2 y A así como para torres de telecomunicaciones, y una vez se les asigne número de expediente en SETENA, con el cual se tramitará la evaluación, en el plazo de 15 días hábiles, debe el desarrollador colocar un rótulo en el que se informe de la tramitación del proyecto, para conocimiento de los interesados. Dicho rótulo no genera derecho o expectativa de derecho alguno a su favor, ya que la viabilidad ambiental se otorgará, si cumple a cabalidad con las disposiciones normativas”.**

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** De acuerdo a la información aportada por el(la) señor(a) **IORELLA MARIA SALAZAR ROJAS** documento de identificación número **01-0938-0646** en calidad de representante legal de la sociedad **ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ** con cédula jurídica **2-100-042006** responsable de la presentación y elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada ante la SETENA (Normativa concordante Decreto Ejecutivo No. 31849 artículos 3 inciso 23, 81, Decreto 32712-MINAE artículo 5 y artículo 20 de la Ley 7554), cuya información tiene carácter de Declaración Jurada por lo que se considera actual y verdadera en caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho según lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC reformado por el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 32734 del 09 de agosto de 2005, se recomienda aprobar:

- a. El Formulario de Evaluación Ambiental D1.
- b. La Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.
- c. Las medidas ambientales, las recomendaciones de los Estudios Técnicos y las matrices de impacto ambiental, presentados junto al Documento de Evaluación Ambiental, los cuales fueron sometidos a evaluación por el consultor ambiental y el proyectista.
- d. Los estudios técnicos complementarios, los cuales incluyen una serie de recomendaciones que son de acatamiento obligatorio, por lo que, en caso de no acogerlos, podrá ser sancionado de acuerdo a la legislación vinculante vigente.
- e. La información adicional presentada.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en inciso 3 del artículo 22 del decreto ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, y luego de valorar la información contenida en el expediente administrativo y el instrumento de evaluación ambiental presentados, se recomienda continuar con el proceso administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental; para que la Comisión Plenaria, proceda, en concordancia con el inciso a) del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 36815-MINAET a emitir la resolución

administrativa **que otorga la Viabilidad (Licencia) Ambiental** considerando lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7554.

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto que tiene las siguientes características:

**Nombre del proyecto:** **Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado en el CAI Jorge Arturo Montero Castro**

**Ubicación:** Provincia: Alajuela  
Cantón: Alajuela  
Distrito: SAN RAFAEL  
Hoja cartográfica: Lindora 1:10 000  
Coordenadas: Long. 475083.05715097 Lat. 1100385.0834889  
Número de plano catastrado: A-151437-1993  
Número de finca: 2-38105-000  
Medida finca según plano (m<sup>2</sup>): 81,050.37  
Área del proyecto según diseño (m<sup>2</sup>): 24,944.33 metros  
Clasificación CIIU y categoría proyecto: 4520 = A  
Puntaje de SIA: 111.75  
Consultor ambiental: LUIS RICARDO LOPEZ ROJAS - 02-0578-0459

**Descripción del proyecto:**  
El proyecto "Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y Construcción de espacios de alojamiento para la

población privada de libertad por delitos por crimen organizado en el CAI Jorge Arturo Montero Castro” se realizará en el terreno plano catastro A-151437-1993, el cual colinda al norte con Carretera Pública, al sur con el río Virilla, al este con el río Virilla y Otros y al oeste con Calle Privada y Otros, cuenta con un área de 1 134 900.87 m<sup>2</sup> en donde está situado el CAI Jorge Arturo Montero Castro, conocido como Complejo Occidente La Reforma, sitio: La Reforma, distrito: San Rafael, provincia de Alajuela, propiedad del Estado-Ministerio de Justicia y Paz. El AP es un terreno impactado desde hace varios años con la construcción de distintas edificaciones, infraestructura y con la operación del Centro Penal. El proyecto de interés se pretende construir en 2 fases, sin depender una de la otra. La primera se considera será el Edificio de la Policía Penitenciaria en un área de terreno o AID de 5290.52 m<sup>2</sup> y la segunda la Construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad en un área de terreno o AID de 75 759.85 m<sup>2</sup>. El total de AID del proyecto es de 81 050.37 m<sup>2</sup> con una cobertura de pastos, árboles frutales y arbustos. Las AID destinadas para cada una de las fases se encuentran a una distancia de aproximadamente 300 metros lineales. En la primera etapa de ejecución de ambos proyectos se deberán eliminar algunos árboles frutales de Mango, por lo que estos desechos serán manejados responsablemente por el Departamento de Agroindustriales del mismo Centro Penal, los cuales cuenta con proyectos de gestión de residuos de madera trabajados por la población privada de libertad. El movimiento de tierras consiste en el corte de 78066.63 m<sup>3</sup> y en relleno de 60396.29 m<sup>3</sup> por lo que habrá un sobrante de material de corte con un volumen de 17670.34 m<sup>3</sup> el cual se dispondrá en espacios o áreas internas del Complejo Reforma, los cuales son sectores extensos con cobertura de pasto que presentan topografía regular en los cuales se respetarán las medidas ambientales propuestas y la guía ambiental para la construcción. Por ende, se descarta la posibilidad de acarreo de material fuera del área de proyecto (ver oficio D.I.P. PCIAB-800-2020 del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes sobre la gestión de Residuos de Movimiento de Tierras). El Edificio de la Policía Penitenciaria tendrá un área constructiva interna de 1498.61 m<sup>2</sup> distribuida en 2 niveles, caseta de control de ingreso de 12.17 m<sup>2</sup>, aceras de 771.23 m<sup>2</sup>, parqueo de 788.41 m<sup>2</sup> y calle de acceso de 1047.32 m<sup>2</sup>, para un total de 4117.74 m<sup>2</sup>. La edificación con espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado, consiste en la construcción de dormitorios para la policía con un área de 474.96 m<sup>2</sup>, gimnasio de 1223.73 m<sup>2</sup>, área de ingreso de 554.82 m<sup>2</sup>, área de recepción de 110.90 m<sup>2</sup>, ingreso de visitas de 1140.75 m<sup>2</sup>, bodega de 594.59 m<sup>2</sup>, esclusa de 164.22 m<sup>2</sup>, caseta de ingreso de 29.93 m<sup>2</sup>, ingreso PL de 655.96 m<sup>2</sup>, fortín de ingreso de 17.20 m<sup>2</sup>, fortín módulos 157.44 m<sup>2</sup>, módulos alojamiento 8481.76 m<sup>2</sup>, área técnica de 2091.08 m<sup>2</sup>, pasillo techado de 1707.38 m<sup>2</sup> y calles internas de 3421.87 m<sup>2</sup>, para un total de 20826.59 m<sup>2</sup>. El total de área constructiva del proyecto tomando en cuenta ambas edificaciones es de 24944.33 m<sup>2</sup>. Adicionalmente se realizarán obras eléctricas, de comunicación y mecánicas: potables, sanitarias y eléctricas internas en cada edificación, así como la conexión y acople de cada edificio con la infraestructura externa existente. Construcción de un Nuevo edificio de la Policía Penitenciaria y construcción de espacios de alojamiento para la población privada de libertad por delitos por crimen organizado dentro del CAI Jorge Arturo Montero Castro, conocido como Complejo Occidente La Reforma, propiedad del Estado-Ministerio de Justicia y Paz. Se considera que el primero en construirse será el Edificio de la Policía Penitenciaria el cual presenta un área total constructiva de 4117.74 m<sup>2</sup> ubicado dentro de una AID de 5290.52 m<sup>2</sup> cubierta de pasto. El segundo en construirse serían los espacios de alojamiento para la población privada de libertad con un área constructiva total de 20826.59 m<sup>2</sup> en un AID de 75 759.85 m<sup>2</sup> cubierta de pastos y árboles frutales. El total de Área Constructiva es de 24 944.33 m<sup>2</sup>. El total de AID es de 81050.37 m<sup>2</sup> para un porcentaje de cobertura del 30% aproximadamente. Preliminar al inicio de la etapa constructiva se realizará la corta de árboles frutales y los residuos serán manejados responsablemente por el Departamento de Agroindustriales del Centro Penal. Así como también un movimiento de tierras, el cual tendrá un sobrante de material de corte con un volumen de 17670.34 m<sup>3</sup>, mismo que será colocado en el mismo Complejo La Reforma, en un área que cumplan con las condiciones ambientales adecuadas, sin acarreo fuera del área de proyecto. Adicionalmente se realizarán obras eléctricas, de comunicación y mecánicas: potables, sanitarias y

eléctricas internas en cada edificación, así como la conexión y acople de cada edificio con la infraestructura externa existente.

Cabe señalar que hoy día internamente el Complejo Penitenciario cuenta con disponibilidad de todos los servicios básicos como agua potable y electricidad. Existe infraestructura pluvial, sanitaria y potable construida y en uso con capacidad para ser utilizada en la operación de los nuevos edificios. Internamente existe una organización del Centro Penal por Departamentos, uno de estos encargados del manejo responsable de los desechos sólidos, los cuales son recolectados periódicamente por los camiones de la Municipalidad de Alajuela quienes le brindan este servicio al Centro Penal.

**No. Exp: D1-0649-2020-SETENA.**

**CUARTO:** Se le ordena al (a la) señor(a) **IORELLA MARIA SALAZAR ROJAS** documento de identificación número **01-0938-0646** en calidad de representante legal de la sociedad **ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ** con cédula jurídica **2-100-042006**, expediente número **D1-0649-2020-SETENA** :

1. Depositar en las cuentas del sistema bancario que se indica, el monto de garantía ambiental por la suma de **USD 329,120.00 (Tres cientos veintinueve mil ciento veinte dólares) o su equivalente en colones según el tipo de cambio del día en que se efectúe el depósito de la garantía o de su renovación**, correspondiente al **1%** del monto de inversión total declarado del proyecto. Las cuentas bancarias están registradas en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre del MINAE, cédula jurídica (cédula jurídica No. 2-100-042014).

Nombre	Cuenta corriente	Cuenta cliente	Denominación
Garantías Ambientales MINAE Colones	100-01-202-000510-1	15120210010005107	Colones
Garantías Ambientales MINAE Dólares	100-02-202-000362-7	15120210020003629	Dólares

2. El depósito o transferencia deberá señalar en el concepto: Número de expediente y nombre del desarrollador. También, indicar el nombre del proyecto y el número de expediente, así como aportar a esta Secretaría el comprobante del depósito respectivo; el cual debe ser por un periodo mínimo de un año, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente.
3. Nombrar un Responsable Ambiental, con su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la SETENA, mediante el envío de una nota firmada por el propietario con la aceptación del profesional asignado. Deberá aportar la carta de nombramiento, firmado por el desarrollador y la carta de aceptación firmada por el consultor. Los informes ambientales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren.
4. Para rendir la Garantía de Cumplimiento existen tres opciones:
  - a. Certificado de Depósito a Plazo (Cualquier Banco Público o Privado), emitido a nombre del desarrollador y endosado a favor de MINAE-SETENA.
  - b. Garantía de Cumplimiento establecida por cualquier ente financiero reconocido por el Estado, emitida a nombre del desarrollador e indicar que el beneficiario es MINAE-SETENA.- Para las opciones a y b, deberá presentarse en el Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Nacional de Costa Rica, en las Oficinas Centrales, para ser resguardados en la custodia N° CV-7297-SETENA-MINAE. El plazo de la garantía de cumplimiento debe ser mínimo de

un año. Al realizar la renovación, cuando se trata de garantías ambientales emitidas en dólares, esta se debe realizar al tipo de cambio del momento.

c. Depósito Bancario en las cuentas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cédula jurídica (cédula jurídica No. 2-100-042014). Estas cuentas están registradas en el Banco Nacional de Costa Rica.

La anterior documentación deberá ser presentada por el desarrollador antes del inicio de actividades, según se establece en el Acuerdo de Comisión Plenaria ACP-015-2014.

**QUINTO:** Con base en las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, se establece una periodicidad de presentación de informes ambientales:

- i. La periodicidad debe considerar la etapa constructiva y operativa según corresponda durante la etapa constructiva, y un informe final consolidado al finalizar la etapa constructiva.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Plenaria CP-036-2011-SETENA del 28 de febrero del 2011. Los Informes ambientales deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren. En el momento de iniciar actividades se inicia el periodo del primer informe de regencia ambiental. Para la elaboración de estos informes, de acuerdo al formato establecido por esta Secretaría, será responsabilidad del regente ambiental realizar el número de visitas necesarias, dependiendo de las características del proyecto. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El responsable y el propietario deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

**SEXTO:** El incumplimiento de los requerimientos de esta Secretaría, así como de cualquiera de las obligaciones contraídas en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices de impacto ambiental y el Formulario D1, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Ambiente, así como la demás legislación vigente.

Atentamente,

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Allan González Gómez  
Analista Ambiental

Revisado por: \_\_\_\_\_

Gerardo Calero Valverde  
Jefe a.i. Departamento de Evaluación Ambiental